



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA EL CESE Y LA NUEVA DESIGNACIÓN DE LA VOCALÍA PRIMERA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE TABLETS Y EL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE. CONTR 2024 1239412.

En la tramitación del expediente de contratación citado se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 9 de abril de 2025 fue designada la Mesa de contratación del expediente citado, siendo nombrado para ostentar la Vocalía Primera de la misma:

El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con funciones consultivas en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ostentando dicho cargo D. Eufasio Javier Lomas Oya.

Segundo.- Habida cuenta que dichas funciones han pasado a ser desempeñadas por D^a. Ana Velázquez Párraga, en su condición de Letrada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, procede el cese del vocal inicialmente nombrado, y la designación de la citada Letrada como Vocal Primera de la Mesa de contratación encargada de la valoración de las ofertas respecto al expediente CONTR 2024 1239412.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 1 que en el procedimiento abierto simplificado los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Segundo.- Respecto a su composición mínima, el apartado 6 del referido precepto dispone que *«la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario»*, indicando a este respecto el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, que la representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía en el resto de entidades que tengan la consideración de Administración Pública se ejercerá por *«una persona al servicio del órgano de contratación que se encuentre integrada en la unidad de control interno, siempre que esta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, actúe bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe»*.

Tercero.- De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 39/2011, la composición de las Mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la

JOSE REPISO TORRES		12/03/2026 16:26:39	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjYgwfKmC8v31UX04drBL49345EF87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la nombrada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El apartado primero del artículo 42 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, y modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, establece que «el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía», así como el apartado segundo del mismo precepto dispone que «el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma».

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas al Órgano de contratación.

RESUELVO

Primero.- Acordar el cese de D. Eufasio Javier Lomas Oya, como Vocal Primero de la Mesa de contratación encargada de la valoración de las ofertas respecto al expediente de contratación mixta de un **“SUMINISTRO DE TABLETS Y EL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”, CONTR 2024 1239412.**

Segundo.- Designar como integrante de la Mesa de contratación, en calidad de Vocal Primero de la misma, con las facultades que le confiere la legislación vigente y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento a D^a. Ana Velázquez Párraga, en su condición de Letrada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, funcionario adscrito a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Respecto al resto de miembros de la Mesa de contratación, se mantiene inalterada la designación de los mismos acordada mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de fecha 9 de abril de 2025.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promoverse recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Director Gerente

P.S. El Viceconsejero

(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPIISO TORRES		12/03/2026 16:26:39	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwfKmC8v31UX04drBL49345EF87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	